



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

14 de marzo de 2022. En la fecha pasa al despacho, informando que fue subsanado en tiempo.

Paula Suárez Silva  
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022)

**SOLICITUD:** CORRECCIÓN REGISTRO CIVIL NACIMIENTO  
**RADICADO:** No. 25307-40-03-002-2022-00073-00  
**SOLICITANTE:** GREGORIO BONILLA ESTRELL

Por reunir los requisitos de los artículos 82 y 577 inciso 11 del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

**PRIMERO:** Admitir la presente demanda de Corrección del Registro Civil de Nacimiento iniciado por el señor GREGORIO BONILLA ESTRELLA.

Dar a la anterior solicitud el trámite de Jurisdicción Voluntaria consagrado en el artículo 577 del C. G del P., en concordancia se decretan las siguientes pruebas:

**PRIMERO:** - Documentales: Téngase como tal, en el valor que conlleven las documentales adjuntas a la presente demanda.

**SEGUNDO:** Por secretaria OFIECESE a la REGISTRADURÍA MUNICIPAL DE RICAURTE – CUNDINAMARCA-, para que procedan a remitir a este Despacho los documentos antecedentes con los cuales se constituyó el registro civil de nacimiento que corresponde al señor GREGORIO BONILLA ESTRELLA con identificación No 11.322.077, lo anterior dentro del término de cinco días contados a partir de la radicación del oficio, so pena de incurrir en la sanción de que trata el artículo 276 del C.G.P. Oficiése.

**TERCERO:** Decrétese el interrogatorio de: GREGORIO BONILLA ESTRELLA para el día 27 de abril de 2022 a las 9:30 am.

**CUARTO:** Se reconoce al Abogado BLADIMIR HERMOSA ACOSTA como apoderado de GREGORIO BONILLA ESTRELLA en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE  
GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación  
en Estado No. 015 de fecha 22 de marzo de 2022

PAULA SUÁREZ SILVA  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

14 de marzo de 2022. En la fecha pasa al despacho, informando que fue recibido por reparto.

Paula Suárez Silva  
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022)

**PROCESO:** DIVISORIO  
**RADICADO:** No. 25307-40-03-002-2022-00104-00  
**DEMANDANTE:** ANGIE NATALIA MÉNDEZ RODRÍGUEZ  
**CONTRA:** ADRIANA LUCÍA MÉNDEZ GUTIÉRREZ MENOR DE EDAD  
REPRESENTADA POR MARLÉN YAZMÍN GUTIÉRREZ Y MCHAEEL  
DAVID MÉNDEZ GARCIA.

Inadmítase la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, artículo 90 inciso 3° del Código General del Proceso y Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020, se subsane lo siguiente:

**PRIMERO:** Alléguese poder conferido por la parte actora para adelantar el presente asunto, conforme a las exigencias del artículo 74 del C.G.P., y/o que cumpla con las previsiones del artículo 5 del Decreto 806 de 2020. Téngase en cuenta que no se acredita que el mandato allegado se haya suscrito o presentado personalmente ante el juez o la oficina de apoyo judicial o notario; como tampoco, que el mismo se haya conferido mediante mensaje de datos, para que pueda presumirse su autenticidad, conforme lo prevé el último precepto legal.

**SEGUNDO:** Apórtese dictamen pericial en el que se determine el valor del bien, el tipo de división que fuere procedente, la partición si fuere el caso y el valor de las mejoras. Lo anterior de conformidad a lo reglado al Art. 406 último inciso *ejúsdem*. -Dese estricto cumplimiento-.

**TERCERO:** De conformidad del art 82 num 2° del Código General del Proceso y en concordancia con el precepto 406 adecue el extremo demandado teniendo en cuenta que la menor de edad funjé como comunera en el bien objeto de división y contrario a esto su representante legal no cuenta con dicha calidad.

**CUARTO:** Indique la forma en como obtuvo y aporte las evidencias correspondientes a fin de determinar que la dirección electrónica del extremo demandado es la informada en la demanda. -art. 8° Decreto 806 de 2020-

**QUINTO:** Alléguese el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de la división, con un término no superior de un (1) mes de expedición. -Art. 406 de la Ley 1564 de 2012-.

**SEXTO:** Alléguese de forma legible los pantallazos del tramites efectuado ante el IGAC y la REGISTRADURIA ESPECIAL DEL ESTADO CIVIL DE GIRARDOT, lo anterior teniendo en cuenta que es indescifrable la fecha y las direcciones electrónicas utilizadas para el envío de las solicitudes.

**SEPTIMO:** De lo subsanado, envíese copia a MARLÉN YAZMÍN GUTIÉRREZ Y MICHAEL DAVID MÉNDEZ GARCÍA. (Inciso 4°, Artículo 6° del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio del 2020 y artículo 78 del Código General del Proceso).



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT**

**OCTAVO:** Lo anterior se deberá presentar en demanda debidamente integrada, en formato PDF al correo electrónico [j02cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co), en demanda debidamente integrada.

NOTIFÍQUESE.

**DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE**  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE  
GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación en  
Estado No. 015 de fecha 22 de marzo de 2022

PAULA SUÁREZ SILVA  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE  
GIRARDOT

7 de marzo de 2022. En la fecha pasa al despacho, con el anterior memorial junto con anexos, recibido a través de correo electrónico el 1° de marzo del año en curso.

Paula Suárez Silva  
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT**

Girardot, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: PERTENENCIA  
No. 25307-40-03-002-2020-00223-00  
DEMANDANTE: MARÍA ISABEL SÁNCHEZ CABANZO  
CONTRA: HEREDEROS INDETERMINADOS DE LINO CALVO (Q.E.P.D.) y  
DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: El anterior archivo “PDF” allegado a través de correo electrónico, dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral “OCTAVO” del auto admisorio de la demanda, agréguese al proceso para que surta sus efectos legales.

SEGUNDO: Agréguese al proceso las fotografías de la fijación de la valla, conforme a lo dispuesto en el numeral 9° del artículo 375 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

**DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE**

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 15 de fecha: <u>22 de marzo de 2022.</u></p> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>
---



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE  
GIRARDOT

7 de marzo de 2022. En la fecha pasa al despacho, con el anterior memorial junto con anexos, recibido a través de correo electrónico el 28 de febrero del año en curso.

Paula Suárez Silva  
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT**

Girardot, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: SUCESIÓN No. 25307-40-03-002-2020-00398-00  
CAUSANTE: ANITA GARCÍA DE ORTIZ

RESUELVE: Teniendo en cuenta el anterior memorial junto con sus anexos, el Juzgado

PRIMERO: Agréguese al proceso el anterior registro civil de nacimiento de JORGE ENRIQUE ORTIZ GARCÍA, y póngase en conocimiento de la parte interesada.

SEGUNDO: Reconocer a JORGE ENRIQUE ORTIZ GARCÍA, como heredero de la causante, en su calidad de hijo, quien acepta la herencia con beneficio de inventario. Numeral 4, artículo 488 del Código General del Proceso.

TERCERO: Se requiere por segunda vez a la apoderada de la parte interesada para que dé cumplimiento a lo ordenado por el numeral “SÉPTIMO” del auto de fecha 10 de diciembre de 2020, respecto a la notificación de LUZ MARINA ORTIZ GARCÍA, y a los herederos de CIRO ALBERTO GARCÍA, so pena de dejar sin efectos la demanda, disponiendo su terminación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

**DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE**

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 15 de fecha: <u>22 de marzo de 2022.</u></p> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>
---



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE  
GIRARDOT

7 de marzo de 2022. En la fecha pasa al Despacho con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 2 de marzo del año en curso. Informando que la parte interesada no está interesada en llevar a cabo la diligencia de secuestro, aunado a que no ha solicitado se fije nueva fecha para adelantar la diligencia ordenada por el comitente.

Paula Suárez Silva  
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT**

Girardot, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Referencia: DESPACHO COMISORIO No. 017  
Radicado: 25307-40-03-002-2021-00536-00  
Comitente: JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ,  
TOLIMA

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

Visto el anterior informe secretarial, devuélvanselas presentes diligencias a la oficina de origen. Por Secretaría, déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

**DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE**

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 15 de fecha: <u>22 de marzo de 2022.</u></p> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>
---



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE  
GIRARDOT

28 de febrero de 2022. En la fecha pasa al Despacho con el anterior trabajo de partición, recibido EN TIEMPO el 25 de febrero del año en curso.

Paula Suárez Silva  
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT**

Girardot, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA  
No. 25307-40-03-002-2021-00211-00  
CAUSANTES: JOSÉ ROJAS BOLIVAR y  
GEORGINA CASTRO ROJAS

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Infórmese de esta actuación a la División de Cobranzas de Impuestos Nacionales, a fin de que se sirva, si se puede o no continuar con el presente proceso de sucesión doble e intestada de los causantes.

Del anterior trabajo de partición, córrase traslado a las partes por el término de cinco (5) días. Artículo 509 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Conforme al artículo 490 del Código General del Proceso, concordante con el artículo 844 del Estatuto Tributario, infórmese a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANA NACIONALES, DIAN, el nombre de la causante y el avalúo o valor de los bienes. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

**DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE**

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 15 de fecha: <u>22 de marzo de 2022.</u></p> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>
---



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE  
GIRARDOT

7 de marzo de 2022. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial junto con anexos, recibido a través de correo electrónico el 4 de marzo del año en curso.

Paula Suárez Silva  
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: PERTENENCIA  
No. 25307-40-03-002-2021-00065-00  
DEMANDANTE: JAIME ALFREDO RAMÍREZ LEÓN  
CONTRA: LUIS GERMÁN NAVARRETE RODRÍGUEZ,  
LINA MARÍA NAVARRETE RODRÍGUEZ y  
DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

Teniendo en cuenta la anterior petición, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: El certificado de tradición del inmueble aportado por la parte interesada, agréguese al proceso.

SEGUNDO: De manera previa a impartir trámite correspondiente, por secretaría oficiése con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, a efectos que se precise y allegue el certificado de tradición del inmueble cautelado, como quiera que se encuentra se ha corregido la anotación No. 14, del folio de matrícula inmobiliaria 307-1534, sin que se observe la correspondiente anotación de la aclaración solicitada por este despacho mediante oficio No. 589 de fecha 15 de abril de 2021. Oficiése.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 15 de fecha: <u>22 de marzo de 2022.</u></p> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>
---